


Certificado de No Retención
 Impuesto a los Ingresos Brutos

Nº 34334

Fecha

14/12/21

Contribuyente	Válido Desde
Nº IB: 9019170745 Cuit: 30550245309 Contribuyente: OMINT S.A DE SERVICIOS Domicilio: CARLOS PELLEGRINI 1363 PISO 6- C.P.:1011 - C.A.B.A. - BUENOS AIRES	01/01/22
	Válido Hasta
	31/12/22

Detalle
<p>El funcionario que suscribe CERTIFICA que luego de realizar una revisión de la situación fiscal del contribuyente, resulta que, al solo efecto de no acumular crédito fiscal, no corresponde practicar las retenciones del gravamen. Este certificado no libera al contribuyente del cumplimiento de sus obligaciones legales e impositivas conforme con su realidad económica.</p> <p>Este certificado no será válido para presentarlo ante las entidades financieras reguladas por la Ley 21526.</p> <p>Agentes de Retención de carácter público: Este certificado no exceptúa la obligación de exigir el Certificado de Cumplimiento Fiscal, en los términos del Art. 40º de la Ley 5022, Decreto Nº 373/01. -</p> <p>Se expide el presente a solicitud del interesado y a los efectos de ser presentado ante quien corresponda.</p> <p>S/NOTA Nº 00000/2021.-</p> <div style="text-align: right;">  C.P.N. VIVIANA BEATRIZ RIOS DIRECTORA PROV. DE RECAUDACION DIRECCION GRAL. DE RENTAS - ARCA </div>

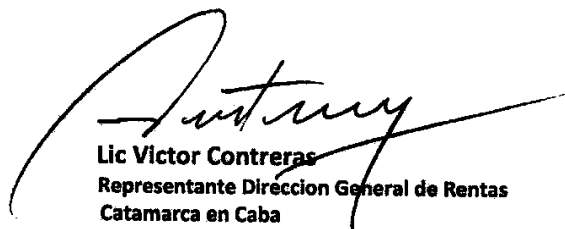
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
Delegación Capital Federal

CERTIFICADO DE NO PERCEPCION
CONTRIBUYENTE
CONVENIO MULTILATERAL

-----El funcionario que suscribe **CERTIFICA** que, luego de evaluar la situación fiscal de la razón social: **OMINT SA, CUIT 30-55024530-9**, con domicilio en **AYACUCHO N° 1781 - CABA**, resulta que no corresponde practicar las Percepciones del tributo por las operaciones concertadas desde el **01 DE ENERO DE 2022** hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2022** .-

-----A los fines de ser presentado ante los Agentes de Percepción nominados por esta Administración General de Rentas, se expide el presente Certificado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días de Diciembre de Dos Mil Veintiuno.-

Esta constancia obliga igualmente a los Agentes a informar en la declaración jurada respectiva, las operaciones que surjan de la comercialización realizada con el contribuyente, cuya exigencia se encuentra establecida en Resolución General N°62/12


Lic Victor Contreras
Representante Direccion General de Rentas
Catamarca en Caba

CERTIFICADO N° 0539/2021 CABA